CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. BOG-764-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y LEIDY JOHANA RODRIGUEZ BONILLA a favor de JOSUE HURTADO GAVIRIA

Entre los suscritos **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 15.042.303 de Sahagún - Córdoba, quien actúa en su calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C, NIT 899.999.054-7, nombrado mediante Resolución No. 1001 del 14 de agosto de 2023, posesionado mediante Acta No. 187 del 15 de agosto de 2023 y facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte y, **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ BONILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.121.905.505**, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CEDENTE y **JOSUE HURTADO GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.251.196** obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CESIONARIO, acordamos suscribir la presente CESIÓN DEL CONTRATO **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION No. BOG-764-2024**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre la **ESAP** y **LEIDY JOHANA RODRIGUEZ BONILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.121.905.505**, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2024** cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades de rediseño organizacional de proyectos, contratos y convenios con entidades estatales de acuerdo con las metodologías establecidas por la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal - DFAGE.*"

2) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2024** se estipuló así: "*El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

3) Que el día **NUEVE (09) de ABRIL de 2024** se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2024,** por lo que ese día inició la ejecución del mismo, el cual se pactó hasta el **OCHO (08) de DICIEMBRE de 2024.**

4) Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2023** se pactó por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE**

MIL PESOS M/CTE ($39.312.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86824 de fecha 15 de febrero de 2024 y el certificado de registro presupuestal No. 134324 del 08 de abril de 2024.

5) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: *"El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($4.914.000)** y/o proporcional a fracción de mes, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.*

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato."

6) Que el CEDENTE, mediante oficio de fecha **veinticinco (25) de octubre de 2024**, manifiesta que *"por motivos laborales"*, requiere terminar la relación contractual con la entidad y solicita autorización al Director Técnico e Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, para realizar la cesión del contrato a **partir del cinco (05) de NOVIEMBRE de 2024.**

7) Que el funcionario **ELIER ÁVALO CASTAÑO**, Director Técnico e Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, mediante oficio radicado el **veintiocho (28) de octubre de 2024**, dirigido a **ANA LUCÍA OSORIO SEPULVEDA, Directora de Contratación**, solicitó realizar **CESIÓN** del referido contrato a favor de **JOSUE HURTADO GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.251.196**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas. Adicionalmente se certifica que el contratista CEDENTE, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

8) Que de acuerdo con la información suministrada por la supervisión del contrato, al CEDENTE, a la fecha de suscripción de la cesión, se le han efectuado pagos por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($28.173.600)**.

9) Que al CEDENTE a la fecha se le adeuda la suma equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.569.200).**

10) Que de acuerdo con el certificado del Registro Único Tributario – RUT aportado por EL CESIONARIO, señor **JOSUE HURTADO GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.251.196**, se evidencia que, es responsable del impuesto sobre las ventas – IVA, por lo que se hace necesario modificar la cláusula de valor y forma de pago del contrato, precisando que el valor incluye el IVA, tasas, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar.

11) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula veintiséis del clausulado y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG 764-2024**, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP autoriza la presente cesión.

12) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2024** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales **No. BOG-764-2024** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **JOSUE HURTADO GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.251.196**, de tal manera que a partir del **CINCO (05) de NOVIEMBRE de 2024** será contratista de la ESAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN- Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a favor de **JOSUE HURTADO GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **94.251.196**, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.569.200) incluido IVA, tasas, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar** por la prestación de servicios del contrato **BOG 764-2024,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **86824 de fecha 15 de febrero de 2024.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula de FORMA DE PAGO, la cual quedará así: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por un por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($4.914.000)** y/o proporcional a fracción de mes, incluido IVA, tasas, impuestos

y demás gravámenes a que haya lugar, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación del informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo avala por parte del supervisor del contrato, fotocopia del aporte de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar a la supervisión del contrato el informe final de la ejecución del contrato y la base de datos actualizada con la información completa de los expedientes que le fueron asignados durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal respectivo una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.569.200)** del registro presupuestal **No. 134324 del 08 de ABRIL de 2024.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. - EL CESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, mediante la constitución de una póliza a favor de la ESAP, que incluya el amparo de **CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la cesión, por el término de ejecución de la misma y **seis (6) meses** más.

CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993,los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: - El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP

II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

Elaboró: Pedro Pablo Salcedo Moscoso – Abogado -Dirección de Contratación
Revisó: Susana del Carmen Hernández Doria– Abogada -Dirección de Contratación
Visto bueno: Ana Lucia Osorio Sepúlveda – Directora de Contratación